



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS LUNA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El 30 de noviembre de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establecen, entre otros supuestos, que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con Delegaciones de Programas para el Desarrollo.
- II. El artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral; funciones de atención ciudadana; la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo;
- III. Asimismo, la citada reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en la implementación de sus funciones, el Titular del Poder Ejecutivo Federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, y que las mismas estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar;
- IV. El artículo 32 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Bienestar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, coordinarán a las



Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen,

- V. Es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- I.3. El Licenciado Carlos Luna Vázquez, Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado de Tlaxcala, tiene personalidad acreditada mediante Oficio núm. BIE/100/319/2020 de fecha uno de noviembre del año dos mil veinte signado por el Licenciado Gabriel García Hernández, Coordinador General de los Programas Federales y la Constancia de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, autorizada por la Unidad de Administración y Finanzas, y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que se refiere a personas titulares de derechos de acceso a programas para el desarrollo; en



los artículos 38 y 39 de la Ley General de Desarrollo, artículo 17 Ter y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019.

- I.4. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle Miguel Guridi y Alcocer, sin número, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

**II. DECLARA “EL ESTADO”, QUE:**

- II.1. Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación, establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2. La Maestra María Estela Álvarez Corona en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 24, 35 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3. El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que la Secretaría de Bienestar, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.
- II.4. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 36, colonia centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.



**II.5** María Fernanda Espinosa de los Monteros Cuéllar en su carácter de Presidenta Honorífica del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, interviene en la celebración del presente convenio como Testigo de Honor.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1.** Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse mutuamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material de este convenio.
- III.3.** Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir los compromisos contraídos que de él se deriven.

En virtud de lo anterior y con el objeto de facilitar e impulsar la colaboración y coordinación, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento jurídico de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para conjuntar esfuerzos mediante acciones y estrategias de la política social orientada a la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos constitucionales en materia de desarrollo social, dentro de sus respectivas competencias.

Lo anterior, a efecto de que **"EL ESTADO"** cumpla con los objetivos del Sistema Nacional de Desarrollo Social, así como con los principios en materia de desarrollo social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tlaxcala, recibiendo la colaboración de **"LA SECRETARÍA"** en la implementación de los procesos administrativos en los diversos Programas para el Desarrollo en el Estado y así generar un verdadero abatimiento de la incidencia de carencias sociales y mejorar el bienestar de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

**PUBLICIDAD**

**VERSIÓN**



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" conviene que la colaboración de acciones se efectúe, de manera enunciativa, pero no limitativa, en los siguientes ámbitos de acción:

- I. Difundir y proporcionar la información necesaria para la coordinación y estructuración de los programas y proyectos de "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, para su amplia difusión por todo el territorio del estado;
- II. Buscar estrategias para hacer llegar los programas sociales para beneficio de todos los ciudadanos en el estado;
- III. Fomentar la participación ciudadana, privilegiando la atención a los sectores sociales más desprotegidos y beneficiarios de los diversos programas para el desarrollo;
- IV. Diseñar Políticas Públicas que beneficien a los sectores más vulnerables en el Estado, dentro del ámbito de su competencia;
- V. Apoyar en el combate efectivo a la pobreza, colaborando en todo lo que sea posible y en concordancia a las competencias y atribuciones conferidas por ley a "LA SECRETARÍA".

## TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO"

Para cumplir el objeto del presente instrumento, "EL ESTADO" se compromete a lo siguiente:

- I. Compartir toda la información de los Programas de Desarrollo Social, implementados para beneficiar a la mayor población que tenga alguna situación de desventaja social con "LA SECRETARÍA";
- II. Solicitar a "LA SECRETARÍA", toda la información necesaria, para poder conocer los programas que tiene a su cargo;
- III. Coordinarse con las instituciones y/o entidades de los tres niveles de Gobierno, que estén involucradas en el Sistema Nacional de Desarrollo Social, así como actuar en arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Social, generando con ello un verdadero combate a la pobreza en el Estado de Tlaxcala;
- IV. Generar las condiciones y o ajustes razonables para fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el estado mediante la coordinación con "LA SECRETARÍA", cuidando en su actuación las limitaciones a la competencia de cada una de "LAS PARTES".
- V. Diseñar políticas públicas dentro del ámbito de su competencia;



#### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, establecerán de común acuerdo, los compromisos futuros, integrando grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos que se deriven de este instrumento, mismos que formarán parte integral del presente convenio y se designara a un responsable por cada programa o proyecto.

Los convenios específicos, describirán con toda precisión y según corresponda; las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

#### QUINTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SECRETARÍA” al **Ingeniero Ventura Sánchez Gonzaga**, en su carácter de Coordinador para la Planeación y Evaluación Operativa y **Licenciada Fátima Huerta Pérez**, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Por “EL ESTADO” al **Maestro José García Macías**, en su carácter de Director de Análisis y Seguimiento y **Licenciado Juan Pablo Morales Rico**, Jefe del Departamento Jurídico.

#### SEXTA. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

En el seguimiento, control y verificación por “LAS PARTES”, de la planeación y coordinación, prevalecerá el enfoque de derechos humanos para los beneficiarios a partir de criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, buscando favorecer, en todas las etapas, la promoción, protección y garantía de dichos derechos, así como la atención y protección más amplia de los beneficiarios, con particular cuidado y



énfasis de las necesidades de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, tales como personas adultas mayores, niñas, niños, personas indígenas, personas con discapacidad, enfermos crónicos o terminales, padres y madres solteros, etcétera.

#### **SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “LAS PARTES” no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD**

“LAS PARTES” convienen en reconocer que los productos generados por este convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas partes, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Al ser “LAS PARTES” instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generarán regalía alguna.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El presente convenio es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcione, deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**VERSIÓN PÚBLICA**



**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

“LAS PARTES” no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito, con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha 6 del mes de junio de dos mil veintidós y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro. “LAS PARTES” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.

VERSIÓN PÚBLICA





POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

CARLOS LUNA VÁZQUEZ

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA

TESTIGOS DE HONOR

VENTURA SANCHEZ GONZAGA

MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE  
LOS MONTEROS CUÉLLAR

VERSIÓN PÚBLICA

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRA LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2022.